

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**

TIPO DE PRODUCTO  
**RESOLUCIÓN**

NO. DE PRODUCTO  
**DNRT-R-2022-00024**

FECHA  
**10-02-2022**

NO. EXPEDIENTE  
**DNRT-E-2022-0036**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), por la señora **Isidora Clara Teresa Vicini Ariza**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0147275-1 domiciliada y residente en la calle Presidente Irigoyen No. 15, Edificio Escorial II, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, República Dominicana; quien tiene como abogada constituida y apoderada especial a los **Licdos. Hugo Bisonó Del Orbe, Ray Reyes Fontana, Guillermo Guzmán González**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1892259-0, 001-1812901-4 y 001-1714991-4, respectivamente, con estudio profesional abierto en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 81, Torre Profesional Biltmore II, suite No. 708, séptimo piso, Ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

En contra del Oficio No. ORH-00000061189, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al expediente registral No. 0322021602751, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.

VISTO: El expediente registral No. 0322021571390, contenido de solicitud de expedición de Duplicado de la Constancia Anotada por pérdida, que ampara los derechos de la señora **Isidora Clara Teresa Vicini Ariza** sobre el inmueble identificado como: *“Porción de terreno con una extensión superficial de 139,647.51 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. I-B, del Distrito Catastral No. 05, ubicado en el Distrito Nacional; identificado con la matrícula No. 0100333282”*, actuación que fue observada por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, solicitando a las partes: *“UNICO: Requerir, en virtud de las facultades otorgadas al Registrador de Títulos en el artículo 48 literal “H” del Reglamento General del Registro de Títulos la comparecencia de la señora ISIDORA CLARA TERESA VICINI ARIZA, a fin de que ratifique su consentimiento en la presente solicitud de expedición de duplicado del dueño por pérdida del anterior, haciendo la salvedad de que la misma debe ser solicitada de manera digital a través de la página de la jurisdicción inmobiliaria (ji.gob.do), en el apartado referente a las citas, a los fines de darle curso a la actuación rogada.”* (SIC).

VISTO: El expediente registral No.0322021585847, mediante el cual se reitera el oficio mencionado en el parrado inmediatamente anterior, indicando a las partes: *ÚNICO: Reiterar el Oficio OCO-00000011676 de fecha 30 de Noviembre del 2021, emitido por esta oficina de Registro de Títulos, solicitando en virtud de las facultades otorgadas al Registrador de Títulos en el artículo 48 literal “H” del Reglamento General del Registro de Títulos la comparecencia de la señora ISIDORA CLARA TERESA VICINI ARIZA, a fin de que ratifique su consentimiento en la presente solicitud de expedición de duplicado del dueño por pérdida del anterior, haciendo la salvedad de que la misma debe ser solicitada de manera digital a través de la página de la jurisdicción inmobiliaria (ji.gob.do), en el apartado referente a las citas, a los fines de darle curso a la actuación rogada (SIC).*

VISTO: El expediente registral No. 0322021602751, contentivo de solicitud de Recurso Jerárquico en relación a la solicitud de expedición de Duplicado de la Constancia Anotada por pérdida, que ampara los derechos de la señora **Isidora Clara Teresa Vicini Ariza** sobre el inmueble identificado como: *“Porción de terreno con una extensión superficial de 139,647.51 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. I-B, del Distrito Catastral No. 05, ubicado en el Distrito Nacional; identificado con la matricula No. 0100333282”*, actuación que fue rechazada por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, quien fundamentó su decisión en el sentido de que: *“ÚNICO: SE RECHAZA el presente expediente, en vista de que las partes no cumplen con los requisitos de Forma y fondo establecidos en la Legislación antes mencionada, para que esta Oficina de Registro de Títulos proceda con la publicidad de las actuaciones contenidas en el presente expediente, toda vez que La solicitud de Recurso Jerárquico se hace por ante el al de Registro de Títulos y habiéndose agotado el recurso de Reconsideración ante el mismo órgano que emitió la decisión recurrida, por lo que procedemos a declarar la inadmisibilidad del presente expediente, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente a estos fines.”* (sic). Dicho proceso culminó con el acto administrativo impugnado mediante el presente recurso jerárquico.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: *“Porción de terreno con una extensión superficial de 139,647.51 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. I-B, del Distrito Catastral No. 05, ubicado en el Distrito Nacional; identificado con la matricula No. 0100333282”*.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

#### PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio No. ORH-00000061189, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), relativo solicitud de Recurso Jerárquico en relación a la solicitud de expedición de Duplicado de la Constancia Anotada por pérdida, en relación al inmueble identificado como: *“Porción de terreno con una extensión superficial de 139,647.51 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. I-B, del Distrito Catastral No. 05, ubicado en el Distrito Nacional; identificado con la matricula No. 0100333282”*, propiedad de la señora **Isidora Clara Teresa Vicini Ariza**.

CONSIDERANDO: Que, en primer término, resulta imperativo destacar que la parte recurrente interpone el presente recurso en fecha (18) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), contra el indicado Oficio de Rechazo No. ORH-00000061189, en el cual se indica, que el Registro de Títulos del Distrito Nacional no es competente para conocer de los recursos jerárquicos; sin embargo, no se pronuncia sobre la rogación original realizada por las partes en el expediente registral No. 0322021571390, contentivo de solicitud de expedición de Duplicado de la Constancia Anotada por pérdida.

CONSIDERANDO: Que, se verifica en el Sistema Único de Recepción y Entrega (SURE), el expediente registral No. 0322021585847, el cual permanece en estado de observación, por lo que, la decisión hoy recurrida no se considera un rechazo definitivo del expediente, por no haberse pronunciado el Registro de Títulos a la Rogación Original; por consiguiente, no está sujeto a ninguna acción recursiva, como lo establecen los artículos 54 y 152 del Reglamento General de Registro de Títulos.

CONSIDERANDO: Que, en vista de las circunstancias antes señaladas, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que finalmente, y habiendo culminado el conocimiento de la acción recursiva de que se trata, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ordena al Registro de Títulos Registro Títulos del Distrito Nacional a practicar la cancelación del asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

**POR TALES MOTIVOS**, y vistos el artículo y 78 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; y, 10 literal “i”, 54, 152, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*),

RESUELVE:

PRIMERO: Declara **inadmisibile** el presente Recurso Jerárquico; por las razones expuestas en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordena al Registro de Títulos del Distrito Nacional, cancelar el asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

**Lic. Ricardo José Noboa Gañán**  
Director Nacional de Registro de Títulos  
RJNG<sub>ecg</sub>